



Con fecha 14 de marzo de 2023 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED], que quedó registrada con el número de expediente 001-077926.

Con fecha 15 de marzo de 2023, esta solicitud se recibió en la Secretaría General de Fondos Europeos, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

[REDACTED] plantea su solicitud en los siguientes términos:

### **Asunto**

*Especificaciones Coffee*

### **Información que solicita**

*Nos gustaría solicitar los siguientes documentos de la aplicación o sistema Coffee:*

*Funcionalidades y especificaciones técnicas.*

*Casos de uso.*

*Cualquier otro documento que permita saber cómo funciona la aplicación y qué*

*Informaciones contiene o puede contener.*

*Además, nos gustaría saber quién ha sido el responsable de su desarrollo y si se ha tratado de un trabajo interno o se ha contratado a una empresa y, en tal caso, el número de expediente de contratación."*

Una vez analizada la solicitud, esta Secretaria General considera que procede conceder acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por la Fundación Ciudadana Civio, en los términos siguientes:

La Subdirección General de Sistemas de Información de Fondos Europeos, como órgano con competencias en materia de diseño funcional de los sistemas informáticos necesarios para la gestión y seguimiento de los distintos instrumentos de financiación europeos competencia de la Secretaría General de Fondos Europeos, expone lo siguiente:

1.- La imposibilidad de suministrar información relativa a la definición y casos de uso empleados para el diseño del Sistema de Información CoFFEE, sobre la base de los apartados d) y g) del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

a.- Sobre la base del artículo 14.1 d) se limita el acceso a esta información, en tanto el diseño del sistema de información y sus especificaciones funcionales vienen condicionados por los requerimientos de seguridad impuestos por la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y su difusión pone en riesgo la seguridad pública de la información y de los sistemas que alberga dicho organismo.



b.- Sobre la base del artículo 14.1 g), cabe considerar que la herramienta ha de servir como soporte imprescindible para llevar a cabo funciones administrativas de vigilancia, inspección y control de la gestión de los Fondos Europeos.

Considerando el Criterio Interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, según el cual la aplicación de los límites de acceso deber ser justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de la protección, y atender a las circunstancias concretas de cada caso, este Centro ha considerado que la información requerida se enmarca en la política de seguridad, al constituir el diseño del sistema de información y sus especificaciones funcionales un aspecto nuclear en el funcionamiento del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concreto, el acceso a la información requerida, con un elevado grado de detalle, podría comprometer la eficacia del Plan de Recuperación al difundir información sobre un soporte imprescindible para llevar a cabo funciones administrativas de vigilancia, inspección y control de la gestión de estos fondos.

2.- No obstante, se pone a disposición del solicitante toda la documentación relativa al sistema de información, disponible en:

a.- La sección Manual de usuario CoFFEE-MRR de la web:

<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/4550048111761-Manual-de-usuario-Coffee-MRR>

b.- La sección Manual de ayuda del sistema CoFFEE de la web:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dqpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>

La puesta a disposición de esta documentación permitirá, sin poner en riesgo la seguridad de los sistemas de información, inferir información relativa a:

a.- Las funcionalidades disponibles en el sistema de información CoFFEE-MRR.

b.- Gran parte de los casos de uso cubiertos por el sistema de información.

c.- El funcionamiento de la aplicación.

d.- La información que puede contener.

3.- En relación con la solicitud de información sobre las especificaciones técnicas del sistema de información, se indica lo siguiente respecto al sistema de información CoFFEE-MRR:

a.- Se desarrolla con tecnología J2EE sobre base de datos Oracle.

b.- Emplea tecnología JSON y Servicios Web para la conexión con otros sistemas/fuentes de información.

4.- En relación con la solicitud de información sobre el responsable del desarrollo del sistema de información y si se ha tratado de un trabajo interno o se ha contratado a una empresa y, en tal caso, el número de expediente de contratación, se indica lo siguiente:

a.- Según el artículo 11.3 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Subdirección General de Sistemas de Información

CORREO ELECTRONICO

secretariageneraldefondoseuropeos@sepg.hacienda.gob.es

C/ PASEO DE LA CASTELLANA, 162  
28071 MADRID  
Tel: 91 583 51 40



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PRESUPUESTOS Y GASTOS

SECRETARIA GENERAL DE  
FONDOS EUROPEOS

de Fondos Europeos el ejercicio de la función de diseño funcional de los sistemas informáticos necesarios para la gestión y seguimiento de los distintos instrumentos de financiación europeos competencia de la Secretaría General de Fondos Europeos.

b.- El desarrollo del sistema de información corresponde a la Oficina de Informática Presupuestaria de la IGAE, no disponiéndose en este Centro de información sobre las contrataciones llevadas a cabo para el desarrollo del sistema de información.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 31 de marzo de 2023

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS  
DE INFORMACIÓN DE FONDOS EUROPEOS

Fdo.: José Ángel Alonso Jimenez

CORREO ELECTRONICO

secretariageneraldefondoseuropeos@sepg.hacienda.gob.es

C/ PASEO DE LA CASTELLANA, 162  
28071 MADRID  
Tel: 91 583 51 40